

## JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, veintiocho de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00478-00

**INADMÍTASE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Alléguese el certificado de instrumentos públicos del bien dado en garantía, cuya expedición no sea mayor a un mes (numeral 1, artículo 468 *ibídem*).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## ANA MARÍA SOSA Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>034</u> de fecha <u>31-AGOSTO-2020</u>

Jeimy Johana Osorio Durán Secretaria

## **Firmado Por:**

## ANA MARIA SOSA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9518f38cbf07c5ebd0b94684f3ecc92cdda0e1accfbf3fc952709a2dbd97 621e

Documento generado en 28/08/2020 05:08:03 p.m.